



228-5-04

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante 21 ABR 2005
CORRIENTES,

4132

ORDENANZA Nº:

O:
La Ordenanza 3193, en su art. 57º, y

CONSIDERANDO:

Que, son numerosos los reclamos efectuados por padres y tutores niños y jóvenes en edad escolar respecto al proceder de las empresas de transporte urbano de pasajeros que expenden boletos de los denominados escolares, establecidos por el art. 57º de la precitada norma y la prohibición por parte de las autoridades de la utilización del remanente del final del período lectivo.-

Que, dichos boletos, son emitidos en talonarios de cien, siendo obligatoria la compra del talonario completo y en el caso de no ser utilizados en su totalidad, no se permite su uso para el siguiente ciclo escolar.-

Que, se hace imprescindible la venta fraccionada de boletos escolares.-

Que, no puede escapar al conocimiento de este Municipio la precitada situación económica por la que atraviesa un amplio sector de nuestra comunidad en el que se hallan incluidos la casi totalidad de los que usan como medio de transporte, exclusivamente el servicio público de pasajeros.-

Que, el proceder adoptado por las Empresas de Transporte urbano hace sino causar un perjuicio aún mayor al impedir el uso de los boletos adquiridos bajo el régimen del art. 57º de la Ordenanza 3193, de un año al siguiente.-

Que, tratándose de un servicio público, este debe satisfacer una necesidad pública, lo que implica necesidad pública ó de interés público, que no es otra cosa que la suma de las necesidades individuales, lo cual no presupone necesariamente que todos los individuos de la sociedad deban tenerla, sino solo una mayoría de ello.

Arq. Juan S. Chazarra Marchez
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL M.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

//2

CORRIENTES, 21 ABR 2005

ORDENANZA Nº 4132

Que, no debe confundirse el interés público con el interés de la Administración Pública, o sea el de los Organismos Estatales, que en lugar de proteger al usuario del servicio protege a quien presta el servicio, incumpliendo de ese modo con un principio fundamental de derecho público que es el de la protección del interés público.-

Que, el Municipio no puede permanecer ajeno ante esta circunstancia, debiendo a efecto de subsanar la grave situación planteada, ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, quien tiene a su cargo el contralor del cumplimiento de lo preceptuado por la Ordenanza referenciada, controle por el área correspondiente que las Empresas de Transporte público de pasajeros, vendan de modo fraccionado los talonarios y que los boletos escolares no utilizados en el año lectivo, puedan aplicarse al inmediato siguiente, para lo cual deberán proceder por la Dirección de Transporte a implementar el sistema correspondiente.

FOR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º Establecer a partir de la sanción de la presente la aplicación de los denominados boletos escolares que no hayan sido utilizados durante el ciclo escolar para el que fueron adquiridos, al ciclo inmediato siguiente.

Art. 2º: A partir de la presente, las Empresas concesionarias de transporte público de pasajeros deberán vender de modo fraccionado los talonarios de boletos con descuento de 50%, reglado por el art. 57º de la Ordenanza 3193.

Art. 3º El Departamento Ejecutivo Municipal, quien tiene a su cargo el contralor del cumplimiento de la Ordenanza 3193, deberá canalizar por el área que corresponda, el trámite tendiente a lograr que las Empresas de Transporte de pasajeros, que expenden boletos con 50% de descuento tal lo ordenado por el Art. 57º, expendan los talonarios fraccionados y que los boletos escolares no utilizados en el año lectivo, se utilice en el inmediato siguiente, debiendo aplicar para el caso de incumplimiento las sanciones correspondientes, establecidas en el Código de Faltas.-

Arq. Juan C. Chazarra
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
PRESIDENTE DEL H.C.D.
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

//3

CORRIENTES, 21 ABR 2005

ORDINANZA N°: 4132

Art. 4°: La Dirección de Transporte Municipal, tendrá a su cargo establecer la modalidad de aplicación y cumplimiento de lo precedentemente preceptuado, por parte de las Empresas Concesionarias de Transporte Público de Pasajeros.

Art. 5°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art. 7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Arq. Juan C. Chaparro Sánchez
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE
 PRESIDENTE DEL H.C.D.
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes